



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 07  
1RA. REUNIÓN

SERIE: 2023-2024  
6TA. SESIÓN ORDINARIA

*“Presentada por la Administración Municipal”*

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE DE CAMUY, HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO SEIS (6), EN EL CENTRO PLAZA LEONARDO AVILÉS MARTÍNEZ CON EL SEÑOR WALDEMAR MERCADO ROMÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La ley 107 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendado, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** En lo pertinente a las facultades municipales generales, dispone el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, ante, sobre Facultades Generales de los Municipios, que el Municipio podrá “Establecer, mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.031 de la Ley 107-2020, ante, sobre Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado expone que “El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo, excepto en los casos que más adelante se disponen. Al momento de originarse o renovarse un contrato, el municipio podrá revisar los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en este Código.

**POR CUANTO:** El señor Waldemar Mercado Román, dirige la corporación religiosa sin fines de lucro LED- “Líderes Equipados para su Destino”, la cual brinda servicios de “coaching” y consejería profesional individual y grupal a personas, así como talleres y seminarios a grupos pequeños.

**POR CUANTO:** Con la intención de ampliar la gama de servicios a la población con interés en desarrollo profesional en el pueblo de Camuy y pueblos limítrofes, el Sr. Waldemar Mercado Román, en representación de la corporación religiosa sin fines de lucro LED-



“Líderes Equipados para su Destino”, solicita suscribir un contrato para arrendamiento del local número seis (6), en Camuy Centro Plaza Leonardo Avilés.

**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1<sup>RA</sup>:** Se ordena al Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy a suscribir un contrato de arrendamiento del local número seis (6), en el Camuy Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez, con el Sr. Waldemar Mercado Román, director de la organización religiosa sin fines de lucro LED- “Líderes Equipados para su Destino”.

**SECCION 2<sup>DA</sup>:** El contrato de arrendamiento que se suscriba en consideración a la Sección Primera de la presente Ordenanza deberá incluir los siguientes términos:

- El local arrendado será utilizado para brindar servicios de terapia ocupacional a niños y adultos con necesidades y/o limitaciones según sean requeridos.
- Los servicios se brindarán bajo un modelo de intervención directa mediante el uso de materiales, equipos y recursos terapéuticos.
- El canon de renta pactado será a razón de setenta y cinco (.75) centavos el pie cuadrado, según establecido en el Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Arrendamiento de “Suite” en Camuy Centro Plaza.
- El local arrendado identificado con el número seis (6), tendrá una cabida total aproximada de 310.60 pies cuadrados.
- El canon de arrendamiento mensual del local identificado con el número seis (6), ascenderá a \$232.95.
- Deberá hacer referencia a los documentos requeridos por el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico y los mismos deberán ser entregados al momento de formalizar contrato.
- Se exigirá la consignación en el Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal de la cantidad equivalente a un (1) mes de renta.
- El pago del canon de arrendamiento mensual, será pagado adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del mismo.



**Ordenanza Núm. 07**  
**Serie 2023-2024**  
**Página #3**

- El incumplimiento del pago de tres (3) meses de canon de arrendamiento constituirá razón suficiente para que el Municipio resuelva el contrato de arrendamiento sin necesidad de gestión de cobro o comunicación adicional.
- Debe tener los servicios de ATH Movil Business, según establece la Ordenanza 60 Serie 2021-2022.

**SECCION 3<sup>RA</sup>:** El contrato de arrendamiento suscrito entre Ambas Partes, se registrará por las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado y el Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Arrendamiento de "Suite" en Camuy Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez (CEPLA).

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Copias certificadas de esta Ordenanza, serán enviadas al Sr. Waldemar Mercado Román, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Recaudaciones Municipales, Departamento de Planificación y Desarrollo Económico y demás Departamentos Municipales concernientes.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. María A. Jiménez Méndez  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez  
Alcalde

Aprobada en 1ra. Reunión 6ta. Sesión Ordinaria el día 21 de agosto de 2023

Firmada por el Alcalde el 22 de agosto de 2023



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CAMUY, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 07 Serie: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **1ra. Reunión de la 6ta. Sesión Ordinaria** celebrada el día **21 de agosto de 2023** y firmada por el Alcalde el **22 de agosto de 2023**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez  
Hon. José A. Morell Pérez  
Hon. Manuel Hermina Cajigas  
Hon. Elliot M. Cordero Hernández  
Hon. Wilson J. Rosales Concepción  
Hon. Mildred Cáceres Ramos  
Hon. Tatiana Pérez Ramírez  
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry  
Hon. Antonio Román Nieves  
Hon. José A. Martínez López  
Hon. Pedro Morales Riollano  
Hon. Fabián J. Vega Hernández  
Hon. Wanda I. Pérez Romero

EN LA NEGATIVA

**Ninguno**

ABSTENIDOS

**Ninguno**

AUSENTES

**Hon. Fernando Babilonia Aguilar**

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 25 de agosto de 2023.

  
Lesbia E. Chico Cordero  
Secretaria Legislatura Municipal